



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

ORDENANZA N° **5496**

Corrientes, **28 JUL 2011**

VISTO:

La Ordenanza N° 4314, la Ordenanza N° 3011; y lo normado por la Carta Orgánica en su artículo 25° inciso 42 que en su parte pertinente dice lo siguiente "*Dictar normas protectoras del medio ambiente... sin perjuicio de las facultades concurrentes de la nación, la provincia y otros municipios*"; artículo 25° inciso 40 que dice lo siguiente "*realizar el control y cumplimiento de las Ordenanzas*" Y;

CONSIDERANDO

Que, se hace imprescindible el dictado de una normativa de carácter general, con el objetivo de propender a la preservación, defensa, conservación y mejoramiento del medio ambiente natural.

Que, la Ordenanza N° 3011 crea un CUERPO DE AUXILIARES ECOLOGICOS de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que tiene como función principal; las de asesorar, educar y controlar el cumplimiento de las normas municipales que protegen al medio ambiente.

Que, la Ordenanza N° 4314 crea el CUERPO DE AGENTES DE LA GUARDIA URBANA de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; que establece como una de sus funciones específicas, en su artículo 3° inciso c "*contribuirá a la seguridad pública, controlará los espacios verdes para evitar conflictos, daños y cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades como el patrimonio de los espacios públicos*" y el mismo artículo inciso i en su parte pertinente dice "*participará en la implementación de estrategias de prevención comunitaria, ...*" y en sus atribuciones en su artículo 4° inciso a "*hacer cumplir las normativas vigentes que corresponden, en especial toda aquella relacionada con el poder de policía y el Código de Faltas Municipal*"

Que, actualmente no se está cumpliendo con la Ordenanza N° 3011, y que el medio ambiente es eje central en la vida comunitaria de una sociedad.

Que, la OMS se expidió al respecto, diciendo que es un deber del estado, preservar el medio ambiente, y el informe presentado en Junio 2007 ya indicaba que una buena parte de las enfermedades que aquejan a los niños en el mundo se debe a la contaminación del aire y del agua, las sustancias tóxicas en los alimentos, el plomo en los suelos y otros peligros procedentes del medio ambiente.

Que la Constitución Nacional en ese sentido legisla y establece en su artículo 41° que dice "*Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley....*"

Que, la Ley Nacional 25.675 establece la Ley General del Ambiente, y que por ser una facultad concurrente con el municipio, establece la obligatoriedad de la preservación del medio ambiente.

Que, la Dirección de Guardia Urbana tiene como objetivo consolidar la presencia del estado municipal en la vía pública.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

POR ELLO

.2//

Corrientes, 28 JUL 2011

ORDENANZA N°

5496

.3/

ORDENANZA

ART.-3°:

ART.-4°:

ART.-5°:
PEA/la.

DADO F
VEINTIQU

Dr:

HONORABLE
MUNICIPAL

TO: LA O
LIBERANTE I

PROMULGA
MUNICIPAL EL

LO TANTO

RANIEL

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza 4314, que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.- 3°: Son funciones específicas de la Guardia Urbana Municipal:

- a) su presencia permitirá decididamente fortalecer la política de seguridad y reducir los índices de conflictividad urbana;
- b) se ocupará de detectar situaciones de riesgos y emergencias en la vía pública brindando ayuda y apoyo hasta tanto acudan los medios de respuestas específicas;
- c) asesorar, educar y controlar el cumplimiento de las normas municipales que protegen en el medio ambiente;
- d) contribuirá a la seguridad pública, controlará los espacios verdes para evitar conflictos, daños y cualquier situación que altere el normal desarrollo de las actividades como el patrimonio de los espacios públicos;
- e) permitirá la orientación y guía de visitantes en los distintos corredores turísticos de la ciudad;
- f) en las intermediaciones de los establecimientos educativos, ordenarán y guiarán el ingreso y egreso escolar;
- g) controlarán y orientarán sus acciones en espacios públicos como ser terminal ferro - automotor y Aeropuerto, con los cuales se firmarán los convenios correspondientes, así como otros organismos;
- h) se establecerá presencia permanente en los lugares Senderos Seguros que se determinen, según necesidades operativas que permitan al mejor desenvolvimiento de peatones;
- i) colaborar con el ordenamiento del tránsito cumpliendo funciones educativas y preventivas, y promoviendo el cumplimiento de las normas viales, control del uso de cinturones de seguridad y casco, así como otras normas preventivas;
- j) participará en la implementación de estrategias de prevención comunitaria, independiente pero coordinadamente y objetivamente con la Policía de Corrientes;
- k) colaborará con el área de control comercial del municipio informando violaciones a las normas de clausura impuestas;
- l) Colaborará con los denominados cascos blancos en campañas y ayudas solidarias;
- m) conocer procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones;
- n) entender en tareas de control, circulación y permanencia de vehículos con productos forestales, animales, minerales, químicos y/o de cualquier naturaleza que puedan afectar el ambiente, exigiendo exhibición de las guías, permisos de transporte otorgado por autoridad competente Municipal, Provincial o Nacional.

ART.-2°: DETERMINAR la necesidad de capacitación de los Agentes de la Guardia Urbana, en la temática de Medio Ambiente, dicha capacitación será determinada en contenido e impartida por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente que será de carácter obligatorio, con el objetivo de capacitar al personal para las nuevas funciones específicas asignadas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..3/

Corrientes, 28 JUL 2011

ORDENANZA N° 5496

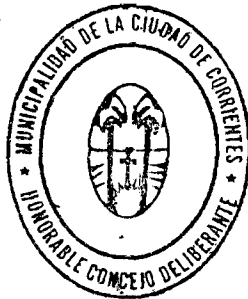
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PEA/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

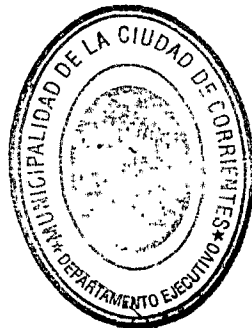


Lic MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FO: LA ORDENANZA N° 5496 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-07-2011.

ROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2167 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2011.

LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5496 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-07-2011.

ROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2167 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-08-2011.

LO TANTO: CUMPLASE.